ADICIÓN y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SCTC-CPS-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y FABIAN ANDRES PACHON MARTINEZ

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATÉ
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	FABIAN ANDRES PACHON MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	79.171.253 DE UBATÉ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN COMO INSTRUCTOR DEL PROCESO DE CUERDAS PULSADAS DEL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000)
SUPERVISOR	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
FECHA DE INICIO	VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2024.
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2024
ADICIÓN 001	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) M/CTE
VALOR TOTAL DESPUÉS DE LA ADICIÓN 001	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.800.000)
PRÓRROGA 001	TRES (3) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 001	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **FABIAN ANDRES PACHON MARTINEZ,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.171.253 de Ubaté, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y **NORMA CONSTANZA MARCELO PACHON** Secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad – como supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SCTC-CPS-098-2024**, han convenido celebrar la presente adición presupuestal y prórroga al plazo del contrato, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones;

1. Que mediante solicitud de fecha cuatro (04) de septiembre de 2024, la Secretaría de Cultura, Turismo y Competitividad del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios **SCTC-CPS-098-2024,** exponiendo la necesidad en el siguiente sentido**:**

*"Que el Municipio de Ubaté y **FABIAN ANDRES PACHON MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.171.253** de Ubaté suscribieron el 21 de marzo de 2024, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **SCTC-CPS-098-2024**. Cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN COMO INSTRUCTOR DEL PROCESO DE CUERDAS PULSADAS DEL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ**."*

*Que el plazo de ejecución del contrato **SCTC-CPS-098-2024,** inicialmente fue de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.*

Que la fecha del Acta de Inicio del contrato citado es del veintiuno (21) de marzo de 2024 y finalizaría el 20 de septiembre de 2024.

Que el contrato se encuentra vigente.

Que el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución y es necesario adición y prorroga a razón de:

*Que el objeto contractual y las obligaciones específicas estipuladas en el contrato **SCTC-CPS-098-2024**, están encaminadas a garantizar la formación de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores**,** fomentar el aprovechamiento del tiempo libre, y afianzar habilidades en ellos, a fin de promover el arte, la cultura y mejorar el bienestar de la población; al tratarse de procesos formativos, requieren que los mismos sean ejecutados de forma continua, dado que la interrupción de los mismos, genera una afectación al proceso formativo, la deserción del proceso y no garantiza un avance sistemático para la obtención de resultados positivos y el cumplimiento del Plan de Desarrollo.*

Así mismo el arte y la cultura son el principal medio de fomento de las capacidades artísticas para materializar la gestión administrativa de la secretaría, garantizando así la satisfacción de los usuarios con los procesos de enseñanza, por lo cual actualmente se encuentra necesario la continuidad del proceso de música de cuerdas pulsadas que se viene llevando a cabo en el Centro Cultural, el cual está dirigido a niños, jóvenes y adultos, que se han venido beneficiando de ese proceso, con resultados satisfactorios, por lo tanto es necesario continuar liderando el proceso de formación musical de cuerdas pulsadas perteneciente a escuela de música Gerardo Uribe, para que se continúe brindando apoyo en temas de enseñanza gramatical, afinación, interpretación del instrumento además de ejercitar la capacidad motriz del estudiante.

Ahora bien, la cultura es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política, ello implica que el Estado y a su vez las entidades territoriales, tengan el deber legal de promover y garantizar en fomento de la cultura como una meta a lograr.

Por lo anterior, la administración municipal mediante el Acuerdo No. 02 de dos mil veinticuatro (2024), adoptó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "UBATE SOMOS TODOS" el cual estipula, Sector CULTURA, meta 112 "Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación artísticas y culturales del Municipio; a fin de cumplir con los fines del Estado contemplados en el artículo 2 de la carta magna.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales SCTC-CPS-098-2024".

2. Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL****. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****…"*

3. Que la adición presupuestal tramitada mediante el presente documento se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

4. Que la Secretaría de Cultura, Turismo y competitividad del Municipio de Ubaté, adjuntó el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000730 de fecha doce (12) de agosto de 2024, del presupuesto de la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024).

5. Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato - Secretaría de Cultura, Turismo y Competitividad, se encuentra pertinente realizar la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios **SCTC-CPS-098-2024.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN y FORMA DE PAGO. Adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales **SCTC-CPS-098-2024** en valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) M/CTE**, por lo cual el valor total del contrato será de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.800.000)**. La presente adición se ampara en el CDP No. 2024000730 de fecha doce (12) de agosto de 2024.

PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor de la presente adición de la siguiente forma: tres (3) mensualidades: cada una por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE**, mensualidad vencida; previa presentación de factura o documento equivalente, informe de actividades y soportes, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLAUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA. PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **SCTC-CPS-098-2024** por el término de tres (3) meses, por lo cual el plazo ejecución total del contrato será hasta el día veinte (20) de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba en Ubaté a seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

FABIAN ANDRES PACHON MARTINEZ
C.C. No. 79.171.253 DE UBATÉ

Vo. Bo. SUPERVISOR,

ORIGINAL FIRMADO

NORMA CONSTANZA MARCELO PACHON
Secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad
Municipio de Ubaté.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**ANDREA BECERRA C.**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	06/09/2024	06/09/2024	06/09/2024
Firma			